



Rawson (Chubut), 10 de junio de 2022

Dictamen N° 208/22 CF

**Ref.: Expte. 40512/22 TC
COMUNA RURAL CERRO CENTIENLA
R/PROGRAMA “PLAN CALOR”
(RESOLUCION N° 166/22 CRCC)**

Señora presidente

Me remite Ud. para mi intervención el referenciado expediente, *motivado en la consulta de fs.01* en Resolución 166/2022 CRCC en el marco del subsidio del Programa “Plan Calor 2022” otorgados por el Ministerio de Desarrollo Social, Familia, Mujer y Juventud a los Municipios y/o Comunas Rurales, que a los efectos de sus implementación, operativa y financiamiento se rige por el Decreto 317/2022 registrado el 07/04/2022, que adjunto al presente.

Dicha consulta planteada como “Solicitar AUTORIZACION al Tribunal de Cuentas” a la no presentación de factura por parte de los proveedores de leña, en el caso que se trate de aquellos que están al margen de sistema impositivo nacional en materia de facturación, salvando la ausencia de dicho documento, la emisión de un recibo oficial por parte de la propia comuna consultante “...enumerados correlativamente e impresos...” sic.

En esto debe tenerse presente que el Decreto prevé como destino del subsidio, la adquisición de herramientas, equipamientos, materiales y/o insumos para calefaccionar hogares de familias, por lo cual la posibilidad de rendir conforme al artículo 6 del Decreto la aplicación de estos fondos de la manera planteada solo debiera referirse a la compra/venta de leña tal como se plantea en la consulta y no así a herramientas y/o equipos.

En mi opinión, atendiendo a la realidad de la comuna y sus posibles proveedores locales de leña, **no encuentro óbice** para que se proceda de la manera planteada, a lo que agrego que dichos comprobantes oficiales a emitirse por la comuna deben ser ***pre impresos, numerados en forma correlativa y progresiva***, en los cuales se detalle debidamente: fecha de entrega, material comprado, cantidad, precio, apellido, nombre, DNI, domicilio del proveedor beneficiario del pago, firma del mismo con aclaración de puño y letra, como así también del empleado/funcionario que emite tal comprobante.

Teniendo para mí que en esta consulta no se agregó opinión técnica, contable y/o legal de los servicios respectivos de la comuna en el marco del Acuerdo 443/21 de este Tribunal, así opino, sin más que agregar.